



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

*EDICTO. Aprobación definitiva del estudio de implantación de centro geriátrico en Sograndio. Expte. 1192-110003.*

#### Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero.*—Contestar a las alegaciones presentadas durante el período de información pública en el sentido señalado en el informe del Servicio de Proyectos, Obras y Transportes de 22 de abril de 2013, del que se dará traslado al alegante.

*Segundo.*—Aprobar definitivamente el Estudio de Implantación de Centro Geriátrico en Sograndio, en la parcela 249 del polígono 64 de Oviedo, presentado el 7 de mayo de 2012, con el plano n.º 3 presentado el 13 de julio, que sustituye al aportado inicialmente.

*Tercero.*—Publicar el presente acuerdo en el BOPA y remitir a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente dos ejemplares del Estudio de Implantación debidamente diligenciados.

*Cuarto.*—Residencia de Sograndio, S.L., cederá al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento, que asciende a 436,36 euros, sin que se conceda licencia de obras hasta que no haya sido depositada dicha cantidad.

*Quinto.*—La eficacia de la aprobación definitiva de este Estudio de Implantación queda condicionada a la presentación de una garantía del exacto cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por el promotor, por importe del 60% del coste que resulte para la implantación de las instalaciones y la ejecución de las obras que sean precisas para ello según el estudio económico-financiero que acompaña al Estudio de Implantación, que asciende a 7.200 euros.

*Sexto.*—La parcela de la actuación se estructurará en una única finca con afectación real a la realización de la instalación de la residencia de mayores y condicionadas las posibilidades de intervención en la edificación existente a la capacidad edificatoria correspondiente a la unidad de parcela y a los usos permitidos en los Núcleos Rurales Tradicionales y compatibles con el de la residencia, con prohibición de división de la finca de cualquier forma e inscripción registral de estas obligaciones. El promotor deberá acreditar el cumplimiento de esta condición en un plazo de 3 meses desde la notificación del presente acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril del Principado de Asturias y 253 de su Reglamento.

#### Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (arts. 89 y 105 LPC).

Oviedo, 11 de noviembre de 2013.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo.—Cód. 2013-21247.

